

ORDENANZA N° 75 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por **Bárbara Inés Bluma, D.N.I. 25.971.924, CUIT/L 27-25971924-6**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle **Italia N°1095** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIA”**. La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un inmueble ubicado en la Ciudad de Las Varillas, del Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, de ésta Provincia de Córdoba, designado como **LOTE CIENTO CUATRO de la MANZANA NOVENTA**, con las siguientes dimensiones y colindancias: partiendo del vértice Norte con dirección sureste y ángulo de 90º se miden doce metros, colindando con superficie ocupada por cale Tec. Constructor Ernesto Chávez; desde éste vértice con dirección sur-oeste con ángulo de 90º se miden veinticinco metros, colindando con lote ciento cinco; desde éste vértice con dirección Nor-Oeste, con ángulo de 90º se miden doce metros colindando con Parcela 473092-525047; desde éste vértice con dirección Nor-Este, con ángulo de 90º se miden veinticinco metros, cerrando la figura, colindando con lote ciento tres; lo que hace una superficie total de trescientos metros cuadrados. Inscripto en el Registro General de la Provincia, en la Matricula N°1.810.702 del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C01; S01; Manz. Of. 090; P107”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE Nº 00185**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la cedente/beneficiaria, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 23/05/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 428 /2024

DE FECHA 23 / 05 / 2024

